

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-1768 *Notificación de sentencia 7/2019 en procedimiento ordinario 122/2018.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de D. ANTONIO VIDAL MURILLO BENÍTEZ y Dña. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GAZO, frente a PROMOCIONES CASTROVALLES, S. L. y LIBERBANK, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 7/2019.

En Castro Urdiales, 23 de enero del 2019.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000122/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ANTONIO VIDAL MURILLO BENÍTEZ y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GAZO representado por el Procurador D./Dña. CRISTINA DAPENA FERNÁNDEZ y asistido por el Letrado D./Dña. FERNANDO ASENSIO MILLÁN y Desconocido contra CASTRO VALLES 2007, SL (en rebeldía procesal) y LIBERBANK, SA representado este último por el Procurador MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA y defendido por el Letrado D./Dña. MARÍA SANDRA BARÓN SARO sobre obligaciones.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada doña Cristina Dapena procuradora de los tribunales, en nombre y representación de don Antonio Vidal Murillo Benítez frente a Promociones Castro Valles 2007, S.L y la entidad bancaria Liberbank, S.A, se condena a ambos demandados de forma solidaria a abonar el importe de las cantidades ingresadas en la cuenta de la entidad por importe de 47.748,76 euros con los intereses legales desde que se hicieron los ingresos en la entidad demandada hasta su total pago.

Con expresa imposición de costas a las demandadas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000004012218 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez.

CVE-2019-1768

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad PROMOCIONES CASTROVALLES S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2019/1768

CVE-2019-1768